



RESOLUCION N° 0069-10

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 23 FEB 2010

Expte. N° 274/09

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS N° 468/05 de fecha 15 de noviembre de 2005; y

CONSIDERANDO:

QUE por el artículo 1° del citado acto se aprueba la reincorporación de la Universidad Nacional de Salta al CONSEJO DE RECTORES POR LA INTEGRACIÓN DE LA SUBREGIÓN CENTRO OESTE DE SUDAMÉRICA - CRISCOS.

QUE por el artículo 2° del mismo se aprueba la integración de esta Universidad al PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL del CRISCOS.

QUE esta Casa de Altos Estudios ha participado en la XXIVava. Convocatoria Internacional para el intercambio de estudiantes correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2010.-

QUE fueron seleccionados ocho (8) estudiantes de esta Universidad para movilizarse a otros centros de estudio de CRISCOS.

QUE asimismo se recibirán cuatro (4) estudiantes de otras Universidades.

QUE dentro del programa se acuerda que:

- Las Universidades de Origen gestionarán y certificarán, a través de sus Directores de Carrera, las materias o asignaturas que desarrollarán los becarios en la Universidad de Destino antes de la partida.
- Las Universidades de Origen proporcionarán a los alumnos becarios, sin cargo, los seguros de viaje o traslado por el tiempo que dure la beca entre su país de origen y el de destino.
- Las Universidades de Destino proporcionarán a los alumnos becados, sin cargo y con la máxima celeridad, la documentación necesaria para la obtención de la visa, esto es la Constancia de Aceptación con sus respectivas legalizaciones y acreditaciones propias de cada país.
- Las Universidades de Destino proporcionarán a los alumnos becados, sin cargo, los servicios de manutención alimentaria con un mínimo de desayuno, almuerzo y cena en los lugares que habitualmente lo hacen los alumnos regulares, y con las comidas habituales de cada región, los siete días de la semana.
- Las Universidades de Destino proporcionarán a los alumnos becados, sin cargo, los servicios de internet en los laboratorios o salas especiales dentro de sus universidades con la modalidad que cada una tenga habitualmente para sus alumnos regulares.
- Las Universidades de Destino proporcionarán a los alumnos becados, sin cargo, un cupo de hasta dos llamadas telefónicas por mes para comunicarse con sus respectivas familias en su país de origen, solo en caso de necesidades manifiestas.
- Las Universidades de Destino proporcionarán a los alumnos becados, sin cargo, los servicios de atención primaria de salud (atención ambulatoria o de consultorios externos), conforme a la modalidad que cada una estipule.
- Las Universidades de Destino gestionarán y proporcionarán para los alumnos becados, sin cargo, los servicios de atención secundaria de salud (atención con internación o no ambulatoria), conforme a la modalidad que cada una estipule, debiendo luego solicitar reposición de gastos a la Coordinación General del P.M.E.
- Las Universidades de Destino entregarán a los becarios) antes de su regreso al país de origen, toda la documentación que acredite su desempeño académico en el período de la beca.



RESOLUCION R-11 0069-10

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 274/09

QUE por lo anteriormente expuesto corresponde emitir resolución designando a los estudiantes como Estudiantes Becarios P.M.E de CRISCOS.

Por ello:

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a los siguientes estudiantes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, como Becarios del PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL del CRISCOS, quienes fueron seleccionados en la XXIVava. Convocatoria del citado programa:

ALUMNO/A	DNI	UNIVERSIDAD DE DESTINO	PAIS	CARRERA
Ana Gabriela PINTO	33.164.663	Universidad Autónoma Gabriel René Moreno	SANTA CRUZ DE LA SIERRA, Bolivia	Ciencias de la Educación
Juan Agustín GANGEMI SANCHEZ	33.235.782	Universidad Nacional de San Agustín	AREQUIPA, Perú	Ingeniería Química
Analia Magdalena TITO	32.291.647	Universidad Nacional De San Agustín	AREQUIPA, Perú	Licenciatura Química
Erico Emiliano ECHECHURRE RETOLAZA	30.344.855	Universidad Católica De Santa María	AREQUIPA, Perú	Ingeniería Agronómica
Cristian Victor PINTO	35.280.625	Universidad Nacional De San Agustín	AREQUIPA, Perú	Ciencias Económicas
Facundo Gonzalo SARMIENTO	33.539.879	Universidad Nacional Del Altiplano	PUNO, Perú	Ciencias de la Comunicación
Walter Javier ORTIZ	32.775.728	Universidad Nacional Jorge Basadre Grohman	TACNA, Perú	Tecnología En Alimentos
Ezequiel BARRAGUIRRE	31.338.397	Universidad Nacional Jorge Basadre Grohman	TACNA, Perú	Ciencias de la Comunicación



RESOLUCION N-° 0069-10

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 274/09

ARTÍCULO 2°.- Designar a los siguientes estudiantes extranjeros como Becarios del PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL del CRISCOS, quienes fueron seleccionados en la XXIVava. Convocatoria del citado programa:

ALUMNO/A	DNI	UNIVERSIDAD DE ORIGEN	CARRERA
Berthony CERECEDA QUINTANILLA	45621777	Universidad Nacional de San Agustín	Licenciatura en Economía
Raisa Clorinda CAMACHO CHIRINOS	46726173	Universidad Nacional del Altiplano	Licenciatura en Nutrición
Isadora Belén RODRIGUEZ MELLADA	17115428-6	Universidad Nacional de Tarapacá	Ingeniería Agrónoma
Frank Anthony CHUSI CRUZ	46239501	Universidad Nacional Jorge Basadre Grohman	Licenciatura en Administración

ARTÍCULO 3°- Otorgar una suma en concepto de BECA, para el traslado de los alumnos de esta Universidad que figuran en el artículo 1°, según el siguiente detalle:

ALUMNO/A	PESOS
Ana Gabriela PINTO	\$ 400,00
Juan Agustín GANGEMI SANCHEZ	\$ 800,00
Analia Magdalena TITO	\$ 800,00
Erico Emiliano ECHECHURRE RETOLAZA	\$ 800,00
Cristian Víctor PINTO	\$ 800,00
Facundo Gonzalo SARMIENTO	\$1.600,00
Walter Javier ORTIZ	\$ 600,00
Ezequiel BARRAGUIRRE	\$ 600,00

ARTÍCULO 4°.- Otorgar la suma de PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00) mensuales, a cada uno de los estudiantes designados en el artículo 2°, para cubrir los gastos de alojamiento y manutención alimentaria durante los cinco meses de su estadía en esta Universidad.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 274/09

ARTÍCULO 5°.- Cubrir los gastos de seguro de vida, a los alumnos de esta Universidad que figuran en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 6°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución en las respectivas partidas previstas en el Presupuesto de esta Universidad, para el Programa de Movilidad Estudiantil.

ARTÍCULO 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Coordinación de Postgrado y Relaciones Internacionales, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad y notifíquese a los interesados. Cumplido siga a DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



[Firma manuscrita]
C.P.N. Sergio Enrique VILLALBA
Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta

[Firma manuscrita]
STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

RESOLUCION N° 0069-10